



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA



Trabajando Juntos para el Desarrollo de Nuestros Pueblos

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2009/CM-MPH-M

Matucana, 15 de diciembre del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -
MATUCANA

POR CUANTO:

EL expediente N° 4496-09 de fecha 21/10/09 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros donde solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 01-2009-MDSDO-PH de fecha 17/04/08 donde se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y los informes legales detallados en su referencia y anexados en el expediente, en relación a la solicitud de ratificación de dicha Ordenanza, Dictamen N° 002-2009/CREDA-MPH-M de fecha 13/11/09 de la Comisión Especial del CREDA, Dictamen N° 010-2009-CEAP-CM-MPH-M de fecha 04/12/09 de la Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto; y la Sesión Extraordinaria de Concejo del 14/12/2009 vinculado a los documentos mencionados párrafos arriba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual está concordado en lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 9° numeral 9) establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. En tal sentido, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales están obligadas a someter a ratificación, por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° del cuerpo legal antes glosado;

Que, conforme lo expresa la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su artículo 37° y 38°, señala que todas las entidades elaborarán y aprobarán su Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, la misma que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal cada dos años, de la misma forma el referido instrumento de gestión deberá establecer expresamente en los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT;

Que, el Régimen Jurídico en materia de autos, se rige por lo señalado por la Constitución Política del Estado de su artículo 74°, Ley Orgánica de Municipalidad aprobado por la Ley N° 27972 artículo 40°, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S N° 156-2004/EF en su artículo 69°, Ordenanza Municipal N° 038-2004/CM-MPH-M que regula: "Procedimientos de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Huarochiri", Ordenanza N° 036-2005/CM-MPH-M, Sentencias del Tribunal Constitucional contenidas en los Expedientes N° 0053-2004-AI/TC y N° 0041-2004-AI/TC, Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo", Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, D.S N° 079-2007-PCM "Reglamento que aprueba los Lineamientos de Elaboración de TUPA en la entidades del sector Público", Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, D.S N° 024-2008-VIVIENDA; "Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", Normas Técnicas del INDECOPI de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Barreras Burocráticas;

Que, conforme al Dictamen N° 002-2009/CREDA-MPH-M de fecha 13/11/09 de la Comisión de Revisión y Evaluación de Documentos Administrativos de los Concejos Distritales (CREDA), Dictamen N° 010-2009-CEAP-CM-MPH-M de fecha 04/12/09 de la Comisión de Regidores de Economía, Administración y Presupuesto, han evaluado el expediente N° 4496-09 de fecha 21/10/09 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, quien solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 01-2009-MDSDO-PH de fecha 17/04/08 donde aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA. En ese sentido la Comisión ha evaluado dicho expediente considerando los procedimientos establecidos en la Ordenanza N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA

Trabajando Juntos para el Desarrollo de Nuestros Pueblos

038-2004/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochiri y los lineamientos señalados en los expedientes N° 00041-2004-AI/TC y 00053-2004 del Tribunal Constitucional en materia tributaria;

Que, de acuerdo al Dictamen del CREDA y CEAP antes referido, señala que la ordenanza distrital y la ratificación de las estructuras de costos mencionadas párrafos arriba, cumple con las exigencias formales y requisitos técnicos, conforme lo expresan en su Dictamen N° 002-2009/CREDA-MPH-M y el Dictamen N° 010-2009-CEAP-CM-MPH-M; y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14/12/09 donde se aprueba dicha solicitud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M y los lineamientos del Tribunal Constitucional en materia tributaria, el Concejo Provincial por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2009-MDSDO-PH DE FECHA 14/04/08 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, DONDE APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA de dicha municipalidad, al haber cumplido con los requisitos técnicos y formales según el Dictamen N° 004-2009/CREDA-MPH-M.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza a la municipalidad distrital, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por lo tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

JUAN M. CALDERÓN GALLARDO
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

Rosa G. Vasquez Cuadrado
ALCALDESA